



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2021-122522328- -APN-DGA#ANPIDTYI - RD 2023-07-07 PICT 2021 - Recurso de reconsideración c/ Res. N° 31/2023 - Proceso de reconsideración de adjudicación

VISTO el EX-2021-122522328- -APN-DGA#ANPIDTYI, los Decretos N.º 157 del 14 de febrero de 2020 y N.º 680 del 30 de septiembre de 2021, las Resoluciones N.º 131 del 8 de noviembre de 2021 y N.º 31 del 10 de febrero de 2023 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.º 680/2021 se aprobó el Contrato de Préstamo BID 5293/OC-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que a través de la Resolución AGENCIA I+D+i N.º 131/2021 se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA INNOVACIÓN FEDERAL, enmarcado en el Contrato de Préstamo BID 5293/OC-AR.

Que por Resolución AGENCIA I+D+i N.º 31/2023 se resolvió el proceso de evaluación de los proyectos presentados a la Convocatoria PICT 2021, correspondientes a las Categorías TEMAS ABIERTOS, RAICES, y a los Tipos *Equipo de Trabajo, Investigador/a Inicial y Grupo de Reciente Formación Tramos I y II*, adjudicando subsidios para aquellos que resultaron aprobados, y rechazando aquellos que no lograron cumplir con los requisitos establecidos en las bases del llamado.

Que contra dicha denegatoria, varias de las Instituciones e Investigadores Responsables interpusieron recursos de reconsideración.

Que los argumentos presentados por los recurrentes fueron analizados por la Comisión *Ad Hoc* de reconsideración quien recomendó hacer lugar a determinados proyectos y rechazar a aquellos cuyos argumentos no lograron revertir lo originalmente decidido por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

Que el Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que: “*Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los*

interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82”.

Que, asimismo, el artículo primero del mismo texto legal dispone que se deberá estar ante el informalismo para el administrado, en cuanto a la forma de presentación del recurso en sí y que el Artículo 82 Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 indica que: “*Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlos, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”.*

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1759/72 - T.O. 2017, el Decreto 157/2020 y conforme lo aprobado por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN en reunión ordinaria del 7 de julio del 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N.º 31 del 10 de febrero de 2023 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN y, por lo tanto, adjudicar subsidios para el financiamiento de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica —PICT 2021— a las Instituciones Beneficiarias individualizadas y por los tipos y montos que en cada caso se indican, los que quedarán configurados de acuerdo al detalle obrante en el Anexo IF-2023-72901608-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la Titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA la facultad de suscribir los instrumentos contractuales necesarios para efectivizar los beneficios acordados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N.º 31 del 10 de febrero de 2023 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, y por lo tanto mantener como no adjudicados en el marco de la Convocatoria PICT 2021 a los proyectos que se detallan en el Anexo IF-2023-72901738-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a los recurrentes indicados en el artículo que antecede, que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos contemplados en los artículos 94 y 100 del citado reglamento.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el sitio web oficial de la AGENCIA I+D+i, notifíquese a los interesados y tomen razón la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, y cumplido, archívese.